Universidad Miguel Hernández de Elche Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas Titulación de Periodismo

Trabajo Fin de Grado

Curso Académico 2017-2018



Trata de menores en España: prensa y legislación

Child trafficking in Spain: media and legislation

Alumno: Eduardo Melero Verdú Tutor: Manuel Pascual Lledó



Resumen

Los delitos contra menores son un tema considerado 'difícil' o 'tabú' en nuestra sociedad actual. Resulta duro pensar que una persona pueda ejercer algún tipo de violencia contra otra que no puede defenderse por sí misma.

Esto, sin embargo, es una realidad existente en todas las naciones, incluyendo España. Precisamente, nuestro país -por sus circunstancias históricas- tiene una trayectoria interesante en el abuso y la defensa de menores, que incluso es un punto de controversia hoy en día.

La trata de menores entra en estos asuntos controvertidos y tabús, más aún cuando la trata de adultos ya crea rechazo de por sí.

Al leer el título de este trabajo puede surgir rápidamente la pregunta: ¿existe realmente la trata de menores en España? Debatir su existencia, o no existencia es precisamente uno de los objetivos principales del siguiente trabajo.

Y ligadas a esta pregunta surgen otras más: ¿existen acciones del Gobierno español contra la trata? ¿Y por parte de Europa? ¿Cómo es vista la trata de menores desde fuera? Pero, sin duda, desde el punto de vista de la especialidad periodística, la mayor pregunta es: ¿Qué hacemos con estas informaciones?

La prensa, que está tan estrechamente relacionada con la sociedad, es la primera que se ha de hacer eco de este delito, que ha de 'preocuparse' por la trata de menores. Debido a ello, se puede decir que el trabajo que se presentará a continuación tiene dos grandes bloques que se repiten durante todas sus partes: uno enfocada en la sociedad, y otro en el periodismo.

Todo estos puntos, y varios más, son los que serán tratados en este trabajo con la idea final de aportar luz sobre un delito que es tan poco conocido como dañino para sus víctimas.

Abstract

Criminal offense against minors is a subject perceived as 'difficult' or 'taboo' in our

actual society. Thinking that someone can exert any kind of violence on a person that

can't defend themselves can be quite harsh.

However, this reality is an existing one in every nation of the world, including Spain.

Precisely, -by virtue of its historical circumstances-, Spain has an interesting story with

the abuse and defense of minors, and as such, this is a controversial subject nowadays.

Child trafficking is one of these taboo, controversial themes, even more having in

consideration that adult trafficking already creates repulse by itself.

By reading the title of this essay, one could easily raise the question: does child

trafficking really exist in Spain? Debating its existence, or nonexistence, is precisely

one of the main aims of this essay.

And with this question come several others: do actions against trafficking on behalf of

the Spanish government exist? And on behalf of Europe? How is child trafficking seen

from the outside? But, from the point of view of journalism, the first and foremost

question is: What do we do with this informations?

The press, so tightly related to society, is the first entity that must pick up on this crime,

that must 'worry about' child trafficking. That's why it could be argued that the

following essay has two big thematic blocks that repeat all over its different parts: one

centered on society, and another one centered on journalism.

All of these themes, and several more, will be examined in this essay with the final

purpouse of shedding light on a crime that is as unknown as is harmful for its victims.

Palabras clave: Trata, menores, niños, víctimas invisibles, esclavitud moderna.

Keywords: Trafficking, minors, children, invisible victims, modern slavery.

3

Índice

1. Introducción	9
1.1. Tema del trabajo	9
1.2. Justificación	10
2. Objetivos e hipótesis	11
2.1. Objetivo general	11
2.2. Objetivos específicos	11
3. Metodología	12
4. Estado de la cuestión	13
4.1. Antecedentes. Menores en el periodismo	13
4.1.2. Percepción social del menor.	15
4.2. Legislación	16
4.3. Medidas gubernamentales contra la trata de personas	18
4.3.1. Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas	
con fines de explotación sexual 2015-2018	18
4.3.2. Trata de seres humanos en España: víctimas invisibles	19
4.4. Los menores en los medios de comunicación. Códigos deontológicos	20
4.4.1. Informe/resolución 2014/92 de la FAPE	21
5. Análisis de resultados	22
5.1. Investigación sobre las organizaciones no-gubernamentales que luchan	contra la
trata de menores	22
5.1.1. Campaña Corazón Azul	22
5.1.2. APRAMP	23
5.1.2.1. Programas	24
5.1.3. AVA	25
5.1.4. Save the Children	26
5.1.4.1. Programas	27
5.1.5. Asociación Más Vida	27

5.1.6. Proyecto Esperanza.	28
5.1.7. Red española contra la trata de personas	29
5.2. Cuestionario a periodistas	29
5.3. Entrevistas a víctimas de la trata de menores (AVA)	34
6. Conclusiones/discusión	35
6.1. Prospectiva.	36
7. Bibliografía	37
8. Webgrafía	39
9. Anexos	43
9.1. Anexo I. Índice de tablas y figuras	43
9.2. Anexo II. Línea cronólogica del menor y la trata de menores en la prensa	
española	43
9.2.1. Caso de "Las niñas de Alcàsser" (1992)	43
9.2.2. Caso del Duque de Feria (1992)	44
9.2.3. Caso "Arny" (1995)	44
9.2.4. Caso "Bar España" (finales de 1990)	45
9.2.5. Venta de recién nacidos entre los 1940-1990, o "Bebés Robados"	
(2011-2013)	45
9.2.6. Trata de menores en el fútbol (2013)	45
9.2.7. Los menores tutelados de Álava, o "Caso Sansoheta" (2016)	46
9.2.8. Método "lover boy" (2017)	46
9.3. Anexo III. Cuestionario sobre menores en prensa.	47

Summary

1. Introduction	9
1.1. Theme of the essay	9
1.2. Justification	10
2. Objetctives and hypotesis	11
2.1. General objectives.	11
2.2. Specific objectives	11
3. Methodology	12
4. State of affairs	13
4.1. Background. Minors in journalism	13
4.1.2. Social perception of minors	15
4.2. Legislation	16
4.3. Governmental actions against human trafficking	18
4.3.1. Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas	
con fines de explotación sexual 2015-2018	18
4.3.2. Human trafficking in Spain: Víctimas invisibles	19
4.4. Minors in media. Codes of conduct	20
4.4.1. Informe/resolución 2014/92 of FAPE	21
5. Analysis of results	22
5.1. Investigation on non-governmental organizations that fight child	
trafficking	22
5.1.1. Blue Heart Campaign	22
5.1.2. APRAMP	23
5.1.2.1. Programs	24
5.1.3. AVA	25
5.1.4. Save the Children	26
5.1.4.1. Programs.	27
5.1.5. Asociación Más Vida	27
5.1.6. Proyecto Esperanza	28

5.1.7. Red española contra la trata de personas	29
5.2. Form for journalists	30
5.3. Interviews with child trafficking victims (AVA)	34
6. Conclussions/discussions	35
6.1. Prospective	36
7. Bibliography	37
8. Webgraphy	39
9. Annexes	43
9.1. I Annex. Tables and figures summary	43
9.2. II Annex. Minors and child trafficking in Spanish press timeline	43
9.2.1. The "Alcàsser girls" affair (1992)	43
9.2.2. The Duke of Feria affair (1992)	44
9.2.3. "Arny" affair (1995)	44
9.2.4. "Bar España" affair (90's last years)	45
9.2.5. Newborn selling between the 40's and the 90's, or 'Stolen Babies	3'
(2011-2013)	45
9.2.6. Child trafficking in soccer (2013)	45
9.2.7. Álava's supervised minors, or "Sansoheta affair" (2016)	46
9.2.8. "Lover boy" methode (2017)	46
9.3 III Annex Minors in press form	47

Índice de acrónimos

APRAMP: Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer

Prostituida

AVA: Asociación de Víctimas de Bebés Robados de Alicante

BOE: Boletín Oficial del Estado

UCRIF: Unidad Central de Redes de Inmigración Ilegal y Falsedades Documentales

CDN 1989: Convención sobre los Derechos del Niño de 1989

CETI: Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes

DDN 1959: Declaración de los Derechos del Niño de 1959

ESCI: Explotación Sexual Comercial Infantil

FAPE: Federación de Asociaciones de Periodistas de España

ONU: Organización de las Naciones Unidas

ONG: Organización no-gubernamental

SICAR: Servicios de Atención Integral a mujeres víctimas de la trata de seres humanos

SIO: Servicio de Orientación e Integración

UID: Unidad de Intervención Directa

UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la

Cultura

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la infancia

UNODC: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Índice de abreviaturas

Art.: Artículo

Arts.: Artículos

GM: Guerra Mundial

1. Introducción

El trato a los menores es un tema que hasta hace relativamente poco no tenía ningún tipo de directriz ni restricción en el mundo occidental. Por tanto, incluso hoy en día se documentan casos de esclavitud, comercio y compra-venta con/de menores en todo el mundo, incluso en Europa. Paradójicamente, es también un tema tabú, en el sentido de que ni es un tópico de conversación "agradable".

1.1. Tema del trabajo

En este trabajo se hará un análisis de la situación actual de la trata de menores en España; en nuestro caso concreto, existe una legislación que protege al menor prácticamente desde la concepción de nuestro Código Civil en 1889 (art. 154).

Desde la publicación de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, esta legislación también otorga los mismos -o más- derechos a los menores que a los adultos (Cap. I, art. 2.1.: "Todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado").

Sin embargo, esto no ha conseguido eximir a los y las menores de varios abusos y formas de trata a los que siguen expuestos y expuestas. Un ejemplo se encuentra sobre todo en los jóvenes más desamparados que son aquellos emigrantes de países africanos de Europa: datos del año pasado cuentan hasta 60.000 menores con los que se hace trata por todo el continente, aunque se conoce que hay más.

Se ha de notar, no obstante, que -como se ha señalado anteriormente-, al representar este tema un tabú para la sociedad Española actual, sí existen unos mecanismos que prohiben y luchan contra el abuso y trata de menores. La protección de la infancia, como demustra el estudio 'Los inicios de la protección a la infancia en España (1873-1918)', es un tema que lleva siglos desarrollándose en nuestro país: "(...) hay una aceptación generalizada [de] que, tal vez a partir del siglo XVI y, desde luego en el siglo

XVII, hay un crescendo social del valor y del interés por la infancia que se manifiesta en una nueva aptitud (sic.) hacia el niño".

1.2. Justificación

Se puede decir que existe una dicotomía entre comisión del delito/percepción del delito; la investigación presentada en este trabajo pretende entonces analizarla puesto que, por un lado, es un tema que -principalmente en el mundo del periodismo-, es tratado poco o de forma superficial; y por el otro, representa un interés inmediato en los consumidores de información debido a su crudeza, cumpliendo por tanto el requisito de noticiabilidad.

Con tal de establecer una línea investigativa, se parte en estas pesquisas de la tesis de que, aunque parece un problema inexistente -y erradicado- en España, la trata de menores existe todavía, aunque con mayor control del que a priori aparentaría, y existe un cierto grado de erradicación. Esta situación se ha podido conseguir, dice la tesis, gracias a la efectividad de los sistemas policiales y judiciales para detectar y erradicar las redes, el trabajo incansable de los organismos no gubernamentales que luchan contra el problema, y la nueva legislación y el cambio de percepción social sobre los menores. Se otorga importancia a la trata de menores sobre otras formas de abuso por ser tanto la 'modalidad' que más situaciones engloba como la que más erradicada está en apariencia.

Para cumplir el propósito de esta investigación, se dividirá el tema del estudio en cuatro vertientes que, se espera, cubrirán los aspectos más importantes de éste: la legislativa (es decir, las directrices y la actuación que marca la Ley), la organizativa (las organizaciones no gubernamentales que incluyen programas para luchar contra la trata de menores o que nacen para erradicarlo), la social (la visión social y que muestran los medios sobre el tema), y la periodística (cómo se representa en los medios a las personas menores de edad). Se acotará el área de estudio a España para ofrecer una visión más detallada y directamente relacionada con nuestra sociedad.

El objetivo final de este estudio va ligado principalmente a la vertiente organizativa, buscando tanto difundir como reconocer el trabajo que estas hacen contra la trata de menores en España. Finalmente, sin embargo, este trabajo ha de servir para ver el canon que establece el Periodismo en cuanto al trato de los casos con menores y señalar sus defectos y virtudes, siempre en pro de la mejora.

2. Objetivos e hipótesis

2.1. Objetivo general

La hipótesis principal de la que parte este trabajo es la siguiente: "A pesar de parecer un problema inexistente en España, la trata de menores existe en nuestro país, si bien, está más controlada y erradicada de lo que a priori se esperaría."

Según esta propuesta, el control y la erradicación de la trata de menores conseguidos en la actualidad se debe a tres razones: la efectividad de los sistemas policial y judicial españoles para detectar y extinguir las redes de traficantes, el trabajo incansable de los organismos no gubernamentales que luchan contra este problema, y la nueva legislación en relación a la división entre los mundos infantil y adulto, que se desprende de un cambio en la percepción social de la infancia y la protección hacia los y las menores.

2.2. Objetivos específicos

De este objetivo principal se desprenden una serie de cuestiones que ayudarán a clarificarlo; como se adelanta en la Introducción, un objetivo importante es la difusión del trabajo de los organismos que luchan contra la trata; pero esto ha de resultar del análisis anterior del resto de vertientes que tendrá este trabajo, para comprender la importancia social del tema y su estado actual, así como las consecuencias para las víctimas de esta práctica. Estas vertientes (las que se señalaron en la Introducción), devienen también en una serie de objetivos de investigación por cumplir.

Por lo tanto, se establece una relación entre objetivos e hipótesis, en el sentido de que, tanto si esta es probada como desmentida, se estará ofreciendo una visión completa del problema social que es la trata de menores, el propósito final de este trabajo.

Nótese que este trabajo se centra exclusivamente en el trato de menores; esto se traduce en que, aunque a veces se referencien o citen documentos o fuentes no legislativos que se refieren a la trata de personas en general, otras se obvien por no hablar específicamente de la trata de menores. Sin embargo, normalmente resulta pertinente mencionar también determinados aspectos (como la legislación anteriormente especificada, o las medidas en contra) de la trata de personas, pues afectan también al delito de la trata de menores. De la misma manera, muchas veces se citan documentos que hablan de la protección de menores en general; por cuanto competen a la lucha contra la trata, interesan para este trabajo, si bien tampoco se transcribirán en su totalidad si resultan anecdóticos.

3. Metodología

Para realizar la investigación correspondiente a este trabajo, y puesto que su objetivo principal es el análisis de una realidad existente en España desde los varios ámbitos, se ha recurrido, por una parte, a legislación, documentos e informes que analizan la trata de menores en España, y por otra, a entrevistas con gente afectada por estos casos y periodistas conocedores del tema.

El método que se ha usado para relacionar todos estos datos es el cualitativo, nutriéndose los cuestionarios de los datos de los informes, e interpretando a su vez esta información con la que surge de las entrevistas, en vez de usar datos brutos, con tal de obtener una visión más humana del tema a tratar. No obstante, para un mejor entendimiento, se usan técnicas cuantitativas para mostrar la información, como por ejemplo, las figuras que acompañan a toda esta información.

En el Estado de la cuestión que se detalla en la siguiente parte de este trabajo, se aportan los datos de la generalidad a lo particular, y de la parte gubernamental a la periodística,

así que primeramente se analizan las leyes y códigos éticos periodísticos, y luego se concretan estas informaciones con datos de informes, protocolos para víctimas de trata, y transcripciones de ponencias.

Esto finalmente se usa como base para la investigación, que se ha dividido en tres partes: una pequeña investigación sobre las organizaciones no gubernamentales que luchan contra la trata, un cuestionario realizado con periodistas sobre menores en la prensa, y el resultado de una entrevista hecha a una de las ONG, Asociación de Víctimas de Bebés Robados de Alicante.

4. Estado de la cuestión

El actual contexto que justifica la mera preocupación por un asunto como el de la trata de menores viene respaldado por un un cambio en la percepción social del menor que, al contrario de lo que podría parecer, empieza en los siglos XIX y XX; sin embargo, en la legislación de España no se da un cambio verdadero hasta la segunda década tras la Transición, y en prensa, hasta la década siguiente. Esta sección del trabajo se dedica a analizar, a rasgos generales, cuáles son dichos cambios y cómo han configurado la actual visión y el actual manejo de estos casos.

4.1. Antecedentes. Menores en el periodismo

Los y las menores de edad, tal vez por su vulnerabilidad, tal vez precisamente por su edad, siempre han resultado un dato relevante en los sucesos en que intervinieran. Este hecho fue el que, probablemente, explique el punto de inflexión que es el inicio de la línea temporal de este trabajo: el caso Alcàsser.

Este infame caso ha pasado a la historia del periodismo español debido a la indignación popular por el trato que recibió en la prensa española, pudiendo calificarse como 'circo mediático'. Sus efectos pueden verse patentes en los dos siguientes grandes casos con menores implicados de la década: el del Duque de Feria y el Arny.

En el caso del primero, se sigue la estela de sensacionalismo (*Diez Minutos* publica un reportaje con fotos del Duque, la niña y su abuela), pero ya empieza a mostrarse un cambio de mentalidad: la columna de Alfonso Ussía en ABC, "Sentencia Ducal" señala el "circo mediático" en torno al caso (aunque también aporta las palabras: "Dieciocho años de cárcel se me antojan desproporcionados para castigar los delitos que se le han imputado y probado a Rafael Medina (...)"); y dicho reportaje, según explica Manuel Román en la revista digital Chic, provocó la normativa de tapar el rostro a los menores en prensa.

En el Caso Arny, por otra parte, ya aparece otra perspectiva radicalmente diferente: desde un principio, la jueza Echávarri, encargada del caso, ordena cierre de sumario, y anonimización de los menores víctimas durante todo el proceso; asimismo, los medios no revelan los nombres ni la identidad de estos (aunque sí lo tratan con sensacionalismo); y la opinión pública se posiciona a favor de las víctimas y en contra de los supuestos agresores.



Figura 1. Jesús Vázquez, absuelto del caso Arny

Fuente: Félix Bernet, recuperado de https://www.flickr.com el 14/3/18

Destacan las declaraciones de la sala al querer el fiscal obviar el delito de prostitución de menores: "siempre se espera o es posible una regeneración que indudablemente se

dificulta con los nuevos actos de prostitución", añadiendo que 'sería absurdo sostener que, para el Código Penal vigente, a partir de los 12 años cualquier persona puede libremente decidir dedicarse al ejercicio de la prostitución'.

Esto nos lleva a los casos del siglo XXI: tal vez por el gran impacto de estos tres casos, o por las nuevas legislaciones y normativas de protección al menor, los casos en los que intervienen menores son vistos con más cuidado y escrutinio: el gran ejemplo sería el trato del caso de los 'Bebés Robados', que aparece en prensa en el 2008.

Tanto en este como en el de el tráfico de menores en el fútbol (2013), el caso Sansoheta (2016) y el caso del método "lover boy" (2017), se preserva la identidad de los y las menores implicados mientras que se denuncian las prácticas de trata o explotación, y se analizan los impactos humanísticos y emocionales sobre las víctimas. El sensacionalismo, pese a estar presente en algunos medios, suelen quedar fuera de las prácticas de los medios más "serios".

Por otro lado, se debe tener en cuenta que, frente a las extensas investigaciones de los casos de los 1990, en estos citados se olvidan rápidamente, o no se publican mucho; la supuesta red de explotación infantil del caso Bar España (1997), pese a su dudosa veracidad, no ha encontrado una investigación periodística que la respalde o desmienta.

4.1.2. Percepción social del menor

El psicólogo Erik H. Erikson divide en su teoría psicosocial el ciclo vital humano en ocho fases. Las cinco primeras se corresponden aproximademente con las tres infancias y la adolescencia, y acaba en los 20-21 años. Durante todo este tiempo, el individuo va desarrollándose, sólo llegando a su plenitud mental y física con la madurez.

Esto se complementa con el artículo de Unicef "Atendiendo a las necesidades de los niños", que señala que los niños inician su vida como seres totalmente dependientes, y que los costes para la sociedad por fallarle a sus niños son muy grandes; una buena persona adulta requiere intrínsecamente vivir una buena infancia.

4.2. Legislación

El primer documento mundial que reconoce la necesidad de una protección del menor en todas las naciones es la Declaración de los Derechos del Niño de 1959 (DDN 1959), redactada por Englantyne Jebb; hasta poco antes de ese momento (alrededor de principios del siglo XX), se consideraba a los niños y las niñas como 'adultos pequeños'. El caso de España, debido a su atraso y tardía revolución industrial, es una caso especial; el trabajo de la Universidad de Barcelona "Justicia y protección de menores en la España del siglo XIX", por Olga Martínez Álvarez, explica que, si bien la población se movió a las ciudades y los menores desamparados contaban de cierta protección gracias a los sistemas de beneficiencia, esto no se tradujo en una mejor calidad de vida.



Figura 2. "La nena obrera" (1889)

Fuente: Joan Planella i Rodriguez, recuperado de https://commons.wikimedia.org el 17/3/18

Y aunque existían "voces críticas de todos los sectores" que veían mal el trabajo de niños de corta edad (dice Martínez Álvarez), no es hasta 1904 que aparece una primera Ley del Menor. Merece la pena citar entonces la DDN 1959, pues los actuales avances respecto a protección del menor (y, particularmente, respecto a la lucha contra su trata) en legislación se basan en este texto; dice su noveno principio: "El niño debe ser protegido contra toda falta de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata".

Las primeras formas de protección al menor, fuera de la ley de 1904, aparecen en la Constitución Española de 1978: el artículo 20.4 pone el límite a la libertad de expresión "la protección de la juventud y la infancia" y, más importantemente, el art. 39.4, que ratifica la protección a menores que ofrecen los tratados internacionales en los que está España (y entre los que se incluye la Convención de los Derechos del Niño de 1989, CDN 1989).

Sin embargo, el mayor avance se da a finales del siglo XX con la publicación de Leyes Orgánicas. Por abreviar, se citará únicamente la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Esta recoge los avances anteriores en protección a menores y añade legislaciones de relevancia; concretamente, su art. 2.1 reconoce el "interés superior del menor" en todas las acciones que le conciernan, y sus arts. 14 y 18, la obligación de las autoridades y servicios públicos tanto de prestar atención inmediata a un menor en situación de riesgo, como de hacerse cargo de éste si está en situación de desamparo.

Esto no sirve más que como preludio a la legislación que desarrolla la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Este documento, en primer lugar, erige como figura de protección a los y las menores al Ministerio Fiscal (art. 105.2), y protege tanto a víctimas como criminales en minoría de edad, entiendiendo que, por su edad, tienen cierta vulnerabilidad (art. 509.4).

Por otro lado, es en el Código Penal donde aparece el delito a que se refiere este trabajo, habiéndose añadido a su texto en 2010 mediante la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995:

"Será castigado con la pena de cinco a ocho años de prisión como reo de trata de seres humanos el que, (...) la captare [a la víctima], transportare, trasladare, acogiere, o recibiere, incluido el intercambio o transferencia de control sobre esas personas (...)" (Código Penal de 1989, art. 177.1)

A esto añade además en su parte 4 agravante en caso de que el delito se cometa contra un menor de edad

La protección al menor en la legislación española queda afianzada, además de por estos documentos legislativos, por la figura de la Fiscalía de Menores. Este no es un órgano per se del Ministerio Fiscal, sino un conjunto de fiscales que se especializan en el menor. Nótese que también existe la figura del Defensor del Menor, análogo al Defensor del Pueblo, pero exclusivamente para casos de menores de edad. Sin embargo, su existencia se reduce a algunas Comunidades Autónomas (Andalucía, por ejemplo, donde el cargo lo ostenta el Defensor del Pueblo, y Madrid, existente entre 1996 y 2016); este rol a nivel nacional lo cumplen el propio Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal y la propia Fiscalía de Menores.

4.3. Medidas gubernamentales contra la trata de personas

El número de personas en situación de esclavitud hoy día en el mundo, dice el informe al que nos referiremos a continuación, es de alrededor de 21 millones de personas. Esta cifra incluye a las víctimas de la trata de personas; y dentro de este subgrupo, el género más afectado es el femenino.

Es frente a esta peligrosa situación que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de España redacta en 2009 y 2015 dos planes de lucha contra la trata de mujeres y niñas con duración de tres años. La oficina del Defensor del Pueblo, por su parte, redacta un informe sobre el mismo tema en 2012 titulado "Víctimas invisibles". Ambos son la base de la siguiente etapa de este trabajo.

4.3.1. Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual 2015-2018

Con el propósito de abreviar este trabajo, nos centraremos especialmente en el análisis de la situación actual de la trata en España que este informe hace; parte de la base de que, en sus palabras, no tiene datos fiables (por la complejidad de las estructuras de

trata), y cita el Informe Mundial sobre la trata de 2014. Este dice que:

- Un 70% de las víctimas son mujeres, de las que un 21% son niñas. Un informe de 2004 sitúa las cifras, respectivamente, en el 80% y el 10%.
- La finalidad principal es la explotación sexual.
- Existe a un flujo de países "pobres' a 'ricos", siendo los países con mayor "salida" de víctimas los siguientes:

Tabla 1. Países y porcentajes de víctimas (2010)

Rumanía	22,72%
Marruecos	17,05%
Guatemala	11,36%
Bangladesh	10,22%
Otros	38,65%

Fuente: Elaboración propia sobre los datos del informe

4.3.2. Trata de seres humanos en España: víctimas invisibles

Este informe, hecho cuando Soledad Berrecil encabezaba la oficina del defensor del pueblo, pretende analizar la situación real de la trata en España, contando con casos de víctimas reales.

El primer dato interesante que arroja es el de que la modalidad de trata más extendida es la que implica mujeres para la explotación sexual; esto se puede ver reflejado en el siguiente gráfico, que detalla las distintas formas de explotación que existen en el mundo.

Citando un documento elaborado por Estados Unidos en 2011, el Defensor del Pueblo dice que España es un país de destino y tránsito, aunque "el Gobierno español aún no ha establecido servicios especializados para la atención a víctimas de trabajo forzoso". Otra falta en el sistema de asistencia a estas víctimas es el incumplimiento del mandato legal que dispone colaboración con las entidades de acogida y protección a las víctimas.

Pero el fallo en el sistema que denuncia este informe de más interes es el último: la asunción de parentesco en situaciones de menores inmigrantes acompañados. Esto puede dejar a dicho menor en manos de una persona que no es su pariente realmente; y todo esto a pesar de que existe un procedimiento en estas situaciones que, reconoce el informe, se había mejorado para el momento de su redacción.

4.4. Los menores en los medios de comunicación. Códigos deontológicos

A la hora de analizar cómo tratan los medios a las personas menores de edad, aparece un gran primer obstáculo: cada medio tiene su propia forma de actuar, pues no se encuentran unificados bajo una misma normativa. No obstante, que cada medio tenga una ética diferente no significa que no tengan una base común.

En este trabajo se ha estudiado, por su representatividad, qué dicen sobre menores el Código Deontológico Europeo de la Profesión Periodística (autoría de la UNESCO) Código Deontológico de la Fedaración de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE), ambos de 1993.

En el caso del primer documento, este tiene una sección dedicada a los casos de protección especial; su art. 35 es el que interesa para este trabajo, pues apela a que los y las profesionales del periodismo eviten las exaltaciones en las informaciones de violencia y sexo, y el lenguaje malsonante, debido a la influencia que pueden tener sobre los más jóvenes; debido a su empeño por ser lo más general posible, este documento no va más allá en cuanto a los menores en prensa.

El documento de la FAPE, por otro lado, elabora más este tema. Su art. 4,d), ordena que se preste especial atención al tratamiento de asuntos que afecten a la infancia y la juventud, cuando se manejen asuntos de la intimidad. Interesan también el art. 6 (que abstiene al periodista de entrevistar, fotografíar o grabar a menores de edad en relación a actividades delictivas), y el art. 7 (que insta a extremar el celo periodístico en el respeto a los derechos de los más débiles y discriminados). Sin embargo, la lucha real para la defensa del menor en el Periodismo viene con otro documento más.

4.4.1. Informe/resolución 2014/92 de la FAPE

En 2014, frente a la percibida desprotección del menor en prensa, la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología de la FAPE (órgano de autorregulación en la entidad), redacta este informe subtitulado "Recomendaciones éticas o deontológicas para el tratamiento periodístico y mediático de los menores de edad".

La introducción de este documento ya afirma que, pese a que toda la legislación internacional sobre menores pone en relieve la relación entre menores y medios, la realidad es que estas personas se encuentran desprotegidas en el contexto de la comunicación.

El documento pasa entonces a enumerar el marco jurídico dentro del que los medios han de informar sobre menores; se citan la CDN 1989 y el llamado Desafío de Oslo, redactado conmemorando los 10 años de vigencia del primero. Este reunió a varios profesionales de la información y de los derechos de los menores para, según el texto de la FAPE, plantearles el siguiente desafío: adquirir concienciación acerca de los derechos del niño y las maneras en que se le puede proteger, elaborando criterios éticos que eviten el sensacionalismo, los estereotipos y la desvaloralización de los menores.

La resolución de la FAPE continúa manifestando dos casos comunes de vulneración de la protección al menor en el Periodismo: la invocación del interés periodístico o la audiencia para justificar la publicación de sucesos con implicación de menores, y la presencia de menores en el entorno de una persona con interés informativo. Todo esto, dice, se agrava con la presencia de menores de edad en Internet, donde ofrecen toda su información personal libremente. Establece entonces claramente qué son la protección y el interés superior del menor, valores que, dice, han de existir en la ética periodística.

La protección del menor abarca su integridad, su intimidad, y su entorno; con esta máxima pasa a detallar las recomendaciones concretas para informar sobre menores, entre las que destacan:

- "Respetar el principio de universalidad de los derechos de los niños y niñas", es decir, poner siempre por delante los derechos de los menores.
- "Otorgar prioridad a la protección y al interés superior del menor en la toma de decisiones informativas".
- "Vigilar la exactitud y contextualización adecuada de los contenidos de las noticias relacionadas con la infancia", evitando todas las visiones sesgadas.
- Y, finalmente, "Asumir el principio de corresponsabilidad de los derechos humanos", es decir, aquel por el cual todos los ciudadanos compartimos la responsabilidad de que estos se cumplan.

5. Análisis de resultados

5.1. Investigación sobre las organizaciones no-gubernamentales que luchan contra la trata de menores

Como parte de la investigación, se ha contactado o hablado personalmente con representantes de distintas ONGs que luchan de una manera u otra contra la trata de menores; solo se mencionan algunas de las más relevantes por su campo de trabajo, su importancia o sus recursos. Asimismo, se han buscado algunas ONGs que trabajan a nivel de la provincia de Alicante, por proximidad.

5.1.1. Campaña Corazón Azul

La campaña Corazón Azul es un programa internacional contra la trata de personas que se inició en 1997. La creadora e impulsora de este fue la ONU a través de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

La Campaña Corazón Azul busca principalmente la publicidad y difusión de que este delito existe, así como que desde el entorno europeo se lucha contra este; aunque

también incluye herramientas para la eliminación de este delito en Europa. El uso del Corazón Azul como símbolo equivale al que se da a los lazos de colores; el azul representa tanto la tristeza de las víctimas como la frialdad de los agresores.

Esta campaña comprende también el campo de trabajo del Protocolo para la Prevención, Supresión y Castigo de la Trata de Personas, contrato que entró en vigor en 2003 y que busca la convergencia de las legislaciones que luchan contra la trata de personas, con medidas de protección, cooperación y prevención de este, y reglas sobre qué leyes hacer para asegurar que se cumple todo esto.

México fue el primer país del mundo en unirse a esta campaña, mientras que España fue el primer país europeo en hacerlo; un total de 18 países están suscritos. Por otro lado, más de 147 países han firmado el Protocolo, aunque, dice la UNODC, "muy pocos criminales son llevados ante la justicia, y muchas de las víctimas nunca son identificadas o asistidas".

5.1.2. APRAMP

La Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer Prostituida (APRAMP), es una ONG sin ánimo de lucro española fundada en 1984 por Rocío Nieto Rubio para luchar tanto contra la situación de desfavorecimiento de las mujeres prostituidas como contra la explotación de mujeres víctimas de trata. Sin embargo, ante la evidencia de que, en varios casos, existían niños y niñas explotadas sexualmente, en 2008 amplió su campo a la atención de menores víctimas de trata, y desde 2012, APRAMP también trabaja con la Dirección General de la Familia y el Menor (IMFM)

APRAMP destaca por adaptar sus recursos a cada persona con las que trabaja, respetando sus decisiones y ritmos, y tratando de empoderarlas; no sustituye al Estado en su trabajo contra el delito, pero sí le exige que cumpla sus obligaciones y coopera con las autoridades para garantizar los derechos de las víctimas. Además, esta ONG busca sensibilizar y formar a la sociedad sobre la trata de personas con la finalidad de erradicar este delito.

5.1.2.1. Programas

Esta ONG inició su trabajo en Madrid, y actualmente ha extendido sus actividades por Andalucía, Castilla-León, Extremadura, Asturias y Murcia; además, a fecha de 2017, se encontraba en gestiones para ampliar su presencia a Castilla-La Mancha y Galicia, y dispone de recursos en la Comunidad Valenciana. Los distintos programas que desarrolla se dividen en el Programa de Atención Integral (que busca ayudar a la víctima desde el momento en que es identificada hasta que gana su propia independencia), y el Programa de Estudios, Sensibilización e Incidencia (que cubre la parte de concienciación de este delito tanto para las víctimas como para los delincuentes como para la sociedad). El primero incluye condiciones específicas para con las víctimas menores de edad.

APRAMP se caracteriza por dos recursos: el teléfono de asistencia a víctimas 24 horas (que en 2016 recibió 1.383 llamadas), y la Unidad Móvil, su recurso principal. Esta Unidad Móvil de Rescate se dedica a identificar a víctimas de trata y derivarlas a los recursos de APRAMP que se adapten a su situación. Su metodología busca un acercamiento progresivo, y sus técnicos son personas ex-víctimas de trata que han logrado recuperarse gracias a APRAMP. En 2016, la Unidad accedió a 294 lugares con posibles víctimas, registrando a 1.220 personasy atendiendo 3.526.

Esta Unidad Móvil dispone también de una serie de indicadores de que la víctima es menor y se encuentra en situación de trata, y se colabora con las Fuerzas de Seguridad estatales para asegurar su bienestar. Este trabajo es importante, pues APRAMP afirma ser la única entidad a nivel nacional que detecta y asiste a menores en situación de trata; gracias a sus esfuerzos, en 2016 se detectó y atendió a dos personas de este grupo.

Otro recurso importante son la multitud de centros de acogida; aparte de en las Comunidades Autónomas en las que trabajan, APRAMP opera también en los puntos de entrada y tránsito de las víctimas, entre los que se incluye la Comunidad Valenciana. Estos centros disponen de un servicio de Información y Orientación (SIO), sin necesidad de cita previa, y una Unidad de Intervención Directa (UID); esta, aparte de

ofrecer asistencia a nivel jurídico, médico y psicológico, establece una serie de objetivos con la persona atendida para su rehabilitación y adquisición de la independencia. El total de personas atendidas por estos centros en 2016 ascendió a 1.259.

Finalmente, APRAMP posee también pisos de Estancias Breves y Pisos de Protección, prestando en ambos una ayuda permanente e individualizada por parte de trabajadores sociales. En 2016, ambos recursos acogieron a 78 y 106 mujeres, respectivamente.

Aparte de todos sus recursos, a los que se añade una formación para que las víctimas puedan labrarse un porvenir, destacan las colaboraciones de APRAMP mediante testimonios e información de campo a investigaciones universitarias, con el documental 'Chicas nuevas 24 horas' y el corto 'Isabella' (ambos de la periodista Mabel Lozano), y con Mediaset en el programa 'Esclav@s'. Por otro lado, APRAMP también colabora con la Brigada Central de la UCRIF (Policía Nacional), y en numerosos debates, jornadas y cursos de formación sobre la trata y explotación sexual.

5.1.3. AVA

AVA es la Asociación de Víctimas de Niños Robados de Alicante. Esta se dio de alta en 2013, y es actualmente presidida por María José Picó. AVA surge cuando, frente una Administración Pública que no colabaraba (o colaboraba poco) con las víctimas de este caso, estas personas necesitan organizarse de alguna manera para reclamar sus derechos. Tiene su análogo nacional en 'Todos los niños robados son también mis niños', asociación con sede en Madrid.

A través de AVA, padres e hijos que buscan a su familia pueden ayudarse para reclamar al gobierno autonómico que se investiguen sus casos, así como para comparar casos y hacer pesquisas, puesto que, anteriormente, tenían que investigar cada caso individual por cuenta propia. Asimismo, la asociación es una herramienta importante de información y apoyo moral para quienes buscan a su familia.

A fecha de hoy, AVA agrupa a un total de 134 personas con sus respectivos casos (tanto padres, madres y familiares bucando a sus hijos como bebés robados buscando a sus progenitores). Ninguno de los casos está resuelto, si bien se ha podido demostrar la falta de restos de bebés enterrados en dos casos.

5.1.4. Save the Children

Save the Children es una iniciativa fundada en 1919 por Eglantyne Jebb y su hermana, Dorothy Buxton, con la intención de atender y proteger a los niños víctimas de la Primera Guerra Mundial, que se encontraban en completo desamparo tras la contienda. Debido el éxito de una primera campaña para dar alimento a niños austríacos y alemanes, Save the Children procurará espacios seguros y ayuda para niños y niñas en los grandes desastres humanitarios y sociales del mundo, como la Guerra Civil española o el genocidio en Ruanda.



Figura 3. Miembro de Save the Children en la II GM

Fuente: Imperial War Museum, recuperado de https://commons.wikimedia.org el 16/3/2018

Actualmente, Save the Children opera en 120 países, teniendo cinco sedes en España (Comunidad de Madrid, Valenciana, Cataluña, Andalucia y País Vasco), y atiende las necesidades de 55 millones de menores en todo el mundo.

5.1.4.1. Programas

Esta ONG cuenta con gran cantidad de programas repartidos por todo el mundo, destinados a combatir la pobreza, explotación y desnutrición infantil, entre otras cosas. Debido a esto, en este trabajo se mencionará solamente el trabajo que hace en respecto a la trata de menores.

En el informe 'Infancias invisibles', Save the Children analiza la situación de los y las menores víctimas de la trata, dejando una imagen bastante negativa de cómo nuestro país y Europa en general tratan estos casos. Save the Children denuncia, entre otras cosas, la poca fiabilidad de las pruebas de edad para niños extranjeros no acompañados, la falta de recursos para estos, y, en general, la poca visibilidad de estos casos.

En cuanto a la labor de esta ONG por los niños víctimas de trata, sus esfuerzos se centran en la denuncia de las situaciones injustas, ya que sus programas van enfocados a los niños migrantes en general. Destaca su labor en Melilla: en el Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI), han creado un espacio de ocio para los usuarios más pequeños, así como un programa de refuerzo escolar y apoyo psicosocial. También están presentes en los tres centros de menores de la ciudad autónoma, y acompañan a los menores en su traslado a los Centros de Ayuda al Refugiado en la Península. Y a nivel internacional, prestan ayuda humanitaria a niños en los países en conflicto armado como Siria, Nigeria, Somalia, Sudán y Libia.

5.1.5. Asociación Más Vida

Más Vida es una fundación que empezó a trabajar en 1996, cuyo objetivo principal es "ofrecer beneficios y mejoras" a colectivos en situación desfavorecida y en riesgo de exlusión social. Su actual presidente es Ismael Agut Asensio.

Los proyectos principales de esta fundación se concentran en proveer de recursos (no sólo de nutrición y salud, sino también educativos), a puntos concretos del planeta en situación desfavorecida; actualmente, llevan a cabo tareas de este tipo en Nicaragua y

República Dominicana. Cabe destacar que en Nicaragua cuentan también con una línea de trabajo contra la Explotación sexual comercial infantil (ESCI), con acciones de prevención y atención a las víctimas, y de educación para el municipio de Estelí.

Pero, para la temática de este trabajo, lo que más destaca de Más Vida son sus campañas y proyectos contra la ESCI. De un tiempo a esta parte, esta fundación lleva en su página web y en medios de la Comunidad Autónoma de Aragón las campañas "Delito invisible", "Aragón actúa contra la ESCI", "Infórmate, involúcrate, actúa contra la ESCI" y "La infancia no se vende" que explican la envergadura, métodos, y países de origen de este delito.

Más vida se mantiene activa además con una revista on-line gratuita y un blog con noticias y contenido relevantes a las áreas de trabajo de la fundación. Asimismo, sus cuentas y contabilidad son publicadas en abierto todos los años.

5.1.6. Proyecto Esperanza

El Proyecto Esperanza es un programa de apoyo integral a mujeres víctimas de la trata de seres humanos con fines de explotación de todo tipo; busca también defender sus derechos humanos fundamentales, y extiende su trabajo a los casos con niñas menores de edad.

Este proyecto nace en 1999 como respuesta de la Congregación de Religiosas Adoratrices a la trata de mujeres en España, y se basa en la intervención directa sobre las mujeres víctimas de la trata, con servicios residenciales y de información y apoyo. En el primer tipo de servicios, dispone de casas de acogida de emergencia y permanencia, y pisos de autonomía, incluyendo las necesidades básicas humanas (alimentación, vestimenta, comunicación con la familia, transporte y paga). En el segundo tipo, el Proyecto Esperanza ofrece atención médica y psicológica, e información y asesoramiento jurídico, en los procesos de retorno voluntario y de inserción sociolaboral.

Esta fundación trabaja también la difusión y sensibilización sobre la trata de mujeres, elaborando noticias (que aparecen en su página web). En este medio ofrecen también dos informes: uno analizando la situación y la lucha contra este delito entre 2006 y 2010, y otro de valoración del nuevo Marco Jurídico de 2010 contra la trata de seres humanos. Cuentan también con un canal de Youtube en el que informan sobre este delito y sobre sus campañas, y en el que ofrecen testimonios. Además, exponen en su página multitud de documentos sobre la trata, tanto oficiales como de elaboración propia, campañas, memorias de actividades y una revista, "Voces". Como garante de su importancia, cabe decir que el Proyecto Esperanza recibió en 2012 su diploma de compromiso de excelencia europea.

En su memoria de 2016, el Proyecto Esperanza añade además que ofrece asistencia las 24 horas, y que realiza continuas investigaciones y acciones de difusión y formación sobre la trata de personas. En este año, el Proyecto Esperanza atendió a un total de 187 mujeres, más ocho menores a su cargo y tres hombres, sumando la cifra de 198 personas asistidas.

Puesto que "Esperanza" trabaja sólo en la Comunidad de Madrid, las Adoratrices operan un proyecto análogo en Cataluña, el Proyecto SICAR.

5.1.7. Red española contra la trata de personas

Esta organización pretende crear un canal de comunicación en España para luchar contra la trata; esta fue una iniciativa de varias ONGs (entre las que se encontraba el Proyecto Esperanza), en 2008.

Pese a tener una detallada guía de objetivos en su página web, esta red parece estar inactiva actualmente. Las actualizaciones no van más allá de 2013, y solo cuenta con 25 ONGs miembro. Entre estas, sin embargo, destacablemente se encuentran el Proyecto Esperanza, APRAMP y Save the Children España.

5.2. Cuestionario a periodistas

Se ha hecho un cuestionario entre febrero y marzo de 2018 sobre cómo aparecen las personas menores de edad en general en prensa, que han respondido un total de 12 periodistas de distintas edades, situaciones profesionales, medios y diferentes sexos.

A la pregunta de si les fueron dadas directrices específicas en los casos de menores, un 25% (3 de 12) afirmó haberlas recibido, mientras que un 75% dijo no haberlo hecho; nótese que anteriormente solo dos de las personas encuestadas habían respondido afirmativamente a la pregunta de si habían cubierto estas informaciones.

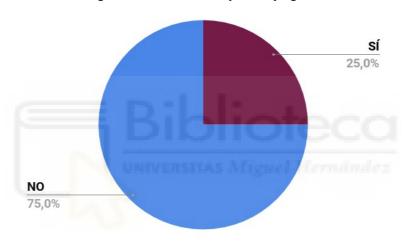


Figura 4. Resultados de la primera pregunta

Fuente: Elaboración propia sobre los resultados de la encuesta

Solo una persona de este 25%, no obstante, señaló que estas directrices se encontraban en el libro de estilo de su medio (siendo preservar la identidad de las víctimas, evitar detalles morbosos y justificaciones del crimen, y facilitar un protocolo y teléfono de denuncia en el texto). Al resto, las directrices les fueron dadas por sus superiores. Si bien, parece existir un consenso entre los encuestados sobre la importancia de la ética profesional propia de cada periodista.

A la pregunta de si el medio en el que trabajaba repartía información a sus periodistas sobre protocolos, leyes... en respecto a menores de edad, se repiten los procentajes, si

bien solo uno de los encuestados especifica que su medio siga este procedimiento, recogiendo la información que las asociaciones periodísticas publican al respecto. En el resto de casos, o no se da información en profundidad, o se tiene un protocolo propio.

A la pregunta de si el encuestado cree que las noticias en las que intervenga alguien menor de edad merecen mayor relevancia que si se tratara de una persona adulta, las respuestas se reparten entre un 58,3% para el 'sí' y un 41,7% para el 'no'. Respecto al punto de vista de los medios, los profesionales periodistas dicen por mayoría que los medios efectivamente dan más importancia a las noticias en las que intervienen menores (un 83,3%, que equivale a 10 personas encuestadas, concuerda con esta oración). En contraposición, solo una persona afirma que los medios no dan relevancia especial a estas noticias; la última encuestada no responde a esta pregunta.

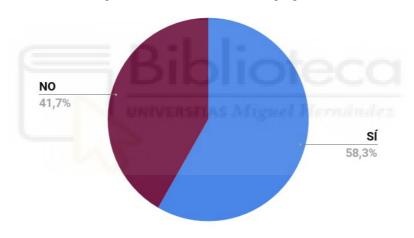


Figura 5. Resultados de la tercera pregunta

Fuente: Elaboración propia sobre los resultados de la encuesta

Los encuestados dan distintas motivaciones al hecho de que se dé más relevancia a noticias con menores: la vulnerabilidad de las víctimas, las consecuencias y el rechazo de estos casos sobre la sociedad, el mayor impacto del suceso, y la mayor sensibilización que pueden aportar sobre la protección a menores. Destaca una respuesta que afirma que se ha de dar relevancia a noticias en las que intervengan menores siempre que sean positivas, y que estos han de ser protegidos en prensa sin llegar a la sobreprotección. La persona que no respondió a esta pregunta afirma, por contra, que los medios han cobrado cada vez mayor conciencia sobre la importancia de la ética para dar estas noticias.

A la pregunta de si puede haber sensacionalismo en prensa cuando se habla de menores, un 83,3% -es decir, 11 de las 12 personas encuestadas- afirman que sí, puede haberlo; del total, no obstante, un 33,3% (es decir, 4 encuestadas), especifican que depende del medio.

Una persona encuestada afirma que el sensacionalismo proviene de la noticia en sí, no de la condición de menor de un protagonista. Otra, que el sensacionalismo suele aparecer en medios nacionales, mientras que en los regionales y locales se tratan estos casos con más cuidado; continúa esto afirmando que existe concienciación sobre la sensibilidad de los menores, y que el verdadero problema está en la falta de medios para poder realizar un seguimiento certero.

Esta última aclaración se asemeja a la de otro encuestado, que afirma que los medios tradicionales (entendidos como radio, televisión y prensa escrita), suelen cumplir las medidas contra el sensacionalismo respecto a menores; en los medios digitales, debido a la libertad para publicar cualquier cosa, es donde la posibilidad de sensacionalismo se hace incontrolable.

A la pregunta de si la prensa maneja adecuadamente los casos, se produjeron cinco respuestas: "sí", "no", "sí, normalmente", "no, normalmente", y "depende". Excepto en el caso de la cuarta opción, a la cual no se adhirió a ningún resultado, el comentario que más veces se realizó fue un rotundo "no", con un 41,7% de las respuestas (5). Le siguió el "sí, normalmente", con un 33,3% (4 encuestados), a continuación el "sí" con 16,7% de las respuestas (2), y, finalmente, el "depende" con un 8,3% (1 respuesta). Destaca la respuesta de un periodista, que dijo que un 10% de las veces se aporta "información que empaña la noticia".

A la pregunta de si la situación podía mejorarse, y cómo lo haría la persona encuestada, ninguna de estas dijo que la situación no tuviera mejora posible.

SÍ, NORM.
33,3%

NO
41,7%

Figura 6. Resultados de la quinta pregunta

Fuente: Elaboración propia sobre los resultados de la encuesta

De entre las propuestas de mejora, destaca una persona que afirma que, evitando detalles que añadan morbo y respetando la presunción de inocencia, además de teniendo la cautela máxima, se puede mejorar. Asimismo, dos encuestadas concuerdan en endurecer las consecuencias, o aplicar un castigo más grave para los casos de mala información (añadiendo la última que el rechazo de esta mala información por el público es también necesario). Otra respuesta destacada propone aplicar la ley con fuerza y formar a los y las periodistas respecto a estos casos.

La respuesta más detallada contiene varias propuestas: primeramente, aplicar respeto sobre los propios menores protagonistas de la noticia; evitar informar sobre casos de parricidios y homicidios con menores; contrastar siempre la información; y evitar los juicios paralelos. A la propuesta de respeto al menor se une la última respuesta destacable, que añadiría una ampliación de la normativa y profundización en el contexto de estos casos pues, afirma, se tratan como meros sucesos.

La penúltima pregunta dice así: "¿Cree que se ha avanzado en los últimos años en protección a las personas menores de edad en prensa?" 10 personas, un 83,3%, afirmaban que sí; un 8,3% (una persona) dijo que no, y otro 8,3% no ofreció respuesta.

Una persona encuestada recordó el crimen de Alcàsser y cómo han cambiado ahora los procedimientos, -no solo en cuanto a las imágenes de menores en prensa, sino a las de su entorno, donde se han puesto cuantiosas normativas-, para concluir que sí se ha avanzado. En un tono más pesimista, una persona afirma que siempre piensa que ha habido un avance... hasta que aparece algún caso que le hace dejar de pensarlo. Asimismo, dos concuerdan en que se ha avanzado, pero no lo suficiente.

Finalmente, se cerraba la encuesta preguntando a la persona escribidora si esperaba que en el futuro se pongan más normativas en informaciones con menores. Los resultados indicaron que un 66'3% de las personas encuestadas (8) afirmaban esperarlo, contra un 33,3% que no respondieron; ninguna persona encuestada respondió un "no".

Las respuestas destacables son de dos personas: una afirma que, mientras se haga un mal uso de la tecnología para difundir información, las leyes llegarán siempre tarde. La otra, que se está llevando una buena línea de mejora, con una normativa clara, pero también una ética que la acompaña.

5.3. Entrevistas a víctimas de la trata de menores (AVA)

Se realizó un coloquio/entrevista con miembros de AVA, ONG anteriormente mencionada, para explicar sus casos personales y cuál es la situación en la que se encuentran ahora todas las víctimas de los "Bebés Robados". El total de asistentes fueron 7 personas, 4 de ellas progenitoras de 'bebés robados' en busca de su descendencia, excepto en el caso de una (que buscaba la verdadera identidad de su cónyuge, quien habría sido robado), y otras dos personas que buscaban respectivamente a un hermano y a una hermana robados; en el caso de esta última, había conseguido desarrollar bastante su caso.

Estas personas afirmaron que, cuando "estalló" el caso de los Bebés Robados, por el 2008, recibieron mucha atención de la prensa; les convocaban para entrevistas, reportajes... aunque no fue muy fructuoso, y hoy por hoy el caso está fuera de la prensa.

Sin embargo, siguen confiando en cierto modo en la prensa como medio de difusión de sus casos, frente a otros canales que no les dan resultados. Reconocen, por otro lado, que los y las periodistas les trataron con interés y respeto.

A nivel general, estas víctimas de los "Bebés Robados" se ven desamparadas por parte de medios, administración y políticos. Y cuando han buscado ayuda, a pesar de serles dada en un principio (citan el caso de tres detectives y un Fiscal con quienes han contactado), finalmente se han hechado atrás: en varias administraciones les han llegado a dar documentación, pero llegado a cierto punto, el caso se estancaba. Las personas encargadas les hablaban de información perdida, destruida, o demasiado antigua, y obligaban a estas víctimas a investigar por su cuenta. Este es, como se ha explicado anteriormente, uno de los motivos principales de la fundación de AVA.

6. Conclusiones/discusión

Este trabajo partió de la siguiente hipótesis, que se repite por última vez: "A pesar de parecer un problema inexistente en España, la trata de menores existe en nuestro país, si bien, está más controlada y erradicada de lo que a priori se esperaría."

Se puede decir que esta hipótesis ha sido probada, al menos en parte: la trata de menores existe en nuestro país, aunque sus cifras son bastante bajas -o al menos, lo son en comparación a las cifras globales de víctimas de la trata. Esta hipótesis seguía atribuyendo la erradicación conseguida a fuerzas de seguridad, ONGs y la nueva legislación del menor; de nuevo las tres proposiciones quedan probadas: las leyes publicadas entre final del siglo XX y principios del XXI ofrecen medidas contra la trata con menores; y los proyectos de las ONGs hablan por sí solos.

No obstante, este sistema ofrece sus fallos: sobre el papel, España parece preparada para asumir estos casos, pero la realidad que muestran los informes es muy diferente: falta un sistema asistencial potente por parte del Gobierno, falta más legislación, o un desarrollo, que proteja a menores en situaciones que no están vistas por nuestro sistema, y no existe un método de recogida de datos para casos de trata que asegure esta erradicación.

En cuanto a la vertiente periodística de este trabajo, el panorama es más positivo. En relativamente poco tiempo, se ha avanzado mucho sobre menores en presa; los propios periodistas tienen en general la protección del menor como parte de su ética profesional. Esto, sin embargo, hace muy fácil saltarse esta normativa, pues viene auto-impuesta, y, en general, los medios españoles parecen bastante ignorantes de las normativas de protección a menores, pero no obstante, muy cuidadosos y preocupados por su seguridad en prensa.

Finalmente, en cuanto a cómo ve la sociedad a los menores, es el único campo donde se ha presentado un cambio enorme para mejor, estando la persona de a pie muy concienciada con la importancia de preservar la inocencia del menor y protegerle.

6.1. Prospectiva

Pese a dar una perspectiva más o menos detallada de la trata de menores en España, el presente trabajo tan solo representa una base a partir de la cual se ha de desarrollar más el tema.

En este trabajo se ha hecho un análisis hasta lo que ha sido posible sobre este crimen, pero podrían conseguirse más datos tras hablar con víctimas directas y delincuentes de la trata de menores; esto no se ha podido hacer debido a la dificultad por contactar con estas personas, pero de tener las declaraciones de estas, se conseguiría una visión en primera persona que completaría la información de la que ya dispone este trabajo.

Este trabajo se beneficiaría también con más datos, pero en este caso, debido que es un asunto más o menos discreto en España (en cuanto a números), y a la procedencia de otros países de las víctimas, no se investiga mucho sobre este. De la misma manera, contactar con profesionales que conozcan este terreno podría haber ayudado mucho en este mismo sentido, pero en primer lugar, pocos periodistas trabajan solo con menores, y de nuevo es difícil acceder a personas que trabajen en el campo social.

A un nivel más amplio, este trabajo podría aportar más información si se aumentara el tema al maltrato y abuso infantil, ya que es un tema sobre el que existen más legislación y recursos, y es igualmente tabú. También se podría centrar en algún caso concreto de los vistos, y en especial en el de los "Bebés Robados", que puede igualmente dar pie a preguntas sobre la efectividad del sistema de justicia español.



Figura 7. Celebración del Día del Niño en Seúl

Fuente: Jeon Han, recuperado de https://commons.wikimedia.org/ el 20/3/2018

7. Bibliografía

AVAF. 'Dossier informativo de la Asociación de voluntarios de acogimiento familiar (1988-2015)'. AVAF.

Asensi, A. E. & Asensi, M. P. (1996) 'Caso Arny: ¿Se puede prostituir el derecho al honor?' (Trabajo de Grado). Universidad Cardenal Herrera-CEU, Valencia.

Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología de la FAPE (2014) 'Informe/Resolución 2014/92. Recomendaciones éticas o deontológicas para el tratamiento periodístico y mediático de los menores de edad'. FAPE.

Defensor del Pueblo (2012) 'La trata de seres humanos en España: Víctimas invisibles'. Madrid: Oficina del Defensor del Pueblo.

España (1882) Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal. *BOE* núm. 260.

España (1889) Real Decreto de 24 de julio de 1889, texto de la edición del Código Civil mandada a publicar en cumplimiento de la Ley de 26 de mayo último. *Gaceta*.

España (1978) Constitución Española. BOE núm. 311: 29313-29424.

España (1981) Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. *BOE* núm. 11.

España (1987). Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil en materia de adopción, acogimiento familiar y otras formas de protección. *BOE* núm. 275: 34158-34162.

España (1995) Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. *BOE* núm. 7: 575-728.

España (1995) Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. *BOE* núm. 281.

España (1996). Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. *BOE* núm. 15: 1225-1238.

Martínez Álvarez, O. (2012) 'Justicia y protección de menores en la España del siglo XIX. La Cárcel de jóvenes de Madrid y la Casa de corrección de Barcelona.' (Tesis Doctoral). Barcelona: Universitat de Barcelona.

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2015) 'Plan Integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual 2015-2018'. Madrid: Gobierno de España.

Núñez Encabo, M. (1993) 'Código Deontológico Europeo de la Profesión Periodística'. Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.

UNICEF (2006) 'Convención sobre los derechos del niño. 20 de noviembre de 1989'. UNICEF Comité Español.

8. Webgrafía

Adoratrices. Proyecto Esperanza (2016) 'Memoria 2016'. Adoratrices. Proyecto Esperanza, sitio web. Recuperado de:

http://www.proyectoesperanza.org/materiales_/memoria/

Asamblea General de las Naciones Unidas (2000). 'Protocol to prevent, Supress and Punish Trafficiking in Persons Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime'. De United Nations Human Rights Office of the high comissioner, sitio web. Recuperado de: http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/ProtocolTraffickingInPersons.aspx

Asamblea Ordinaria de la FAPE (1993 y actualizado en 2017) 'Código Deontológico de la FAPE'. FAPE. Recuperado de: http://fape.es/home/codigo-deontologico/

Atwill, N. (2007) 'France. Children's Rights: international and national laws and practices'. Washington: Law Library of Congress. Recuperado de: https://www.loc.gov/law/help/child-rights/pdfs/Children's%20Rights-France.pdf

Batty, D. (2004) 'Timeline: The story of child protection'. De *The Guardian*, sitio web. Recuperado de:

https://www.theguardian.com/society/2004/apr/23/childrensservices.childprotection

Bordignon, N. A. (2005) 'El desarrollo psicosocial de Eric Erikson. El diagrama epigenético del adulto'. De *Revista Lasallista de investigación*, vol. 2, núm. 2 : 50-63.

Antioquía: Corporación Universitaria Lasallista. Recuperado de: http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=69520210.

Campaña Corazón Azul. '¿Qué es la campaña Corazón Azul?' De Campaña Corazón Azul, sitio web. Recuperado de: https://www.unodc.org/blueheart/es/about-us.html

Defensor del Menor de Andalucía. '¿Qué es el Defensor del Menor?' Defensor del Menor de Andalucía, sitio web. Recuperado de: http://www.defensordelmenordeandalucia.es/conocenos-dma

Delap, E. (2013) 'Protect my future. Why child protection matters in the post-2015 developement agenda'. Family for Every Child, Save the Children et al. Recuperado de: https://familyforeverychild.org/wp-content/uploads/2013/04/Protect my future.pdf

Erikson, E. H. (1950) 'Childhood and Society'. Nueva York: W. W. Norton & Company: 13-14.

Escorial, A. & Marcos, L. & Perzzo, C. (2016) 'Infancias invisibles. Menores extranjeros no acompañados, víctimas de trata y refugiados en España'. Save the Children. Recuperado de: https://www.savethechildren.es/publicaciones/infancias-invisibles

España (1904) Ley de 17 de agosto de 1904, del Menor. *Gaceta de Madrid*, vol. 3, núm 230: 589-590. Recuperado de: https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1904/230/A00589-00590.pdf

Europa Press (2010) 'España, primer país de Europa que se une a la campaña 'Corazón Azul' de la ONU contra la trata de blancas'. Madrid: *Eropa Press*, sitio web. Recuperado de: http://www.europapress.es/epsocial/igualdad/noticia-espana-primer-pais-europa-une-campana-corazon-azul-onu-contra-trata-blancas-20100629140801.html

Fundación Más Vida 'Nuestros proyectos'. Fundación Más Vida, sitio web. Recuperado de: https://www.fundacionmasvida.org/proyectos/

Fundación Más Vida (2016)'¿Y si fuera tu hija?'. Fundación Más Vida, sitio web.

Recuperado de: https://www.fundacionmasvida.org/campana-y-si-fuera-tu-hija/

Hierro, L. (2017) 'El 77% de los niños que emigran por el mediterráneo sufre abusos'. De *El País*, sitio web. Recuperado de:

https://elpais.com/elpais/2017/09/12/planeta futuro/1505212529 316384.html

Marcos, J. (2012) 'El Defensor del Menor deja de existir 16 años después'. De *El País*, sitio web. Recuperado de: https://elpais.com/ccaa/2012/05/18/madrid/1337294284_478864.html

Myers, J. E. B. (2008) 'A short story of child protection in America'. De *Family Law Quarterly*, vol. 42, núm. 3: 449-463. Recuperado de: https://www.americanbar.org/content/dam/aba/publishing/insights_law_society/ChildPr

otectionHistory.authcheckdam.pdf

Nieto Rubio, R. (2016) 'Memoria de actividades. Año 2016. APRAMP'. Publicado en la web oficial de APRAMP. Extraído de: https://apramp.org/wp-content/uploads/APRAMP.Mem .Activ .2016.pdf

Red Española contra la Trata de Personas. '¿Quiénes somos?' Red Española contra la Trata de Personas, sitio web. Recuperado de http://redcontralatrata.org/spip.php? article90

Reid, J. & Burton, S. (2014) 'Safeguarding and Protecting Children in the Early Years'. Nueva York: Routledge: 4. Recuperado de: https://books.google.es/books? id=cXo4DwAAQBAJ&pg=PT109&lpg=PT109&dq=the+biological+reasons+for+prote cting+children&source=bl&ots=2Z1egbGJft&sig=9GGfAHYBMzs__H9KwhETi2Ttm SU&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwihzIiop5TZAhVNzqQKHe9mBMQ4ChDoAQg_MA I#v=onepage&q&f=false

Rojo, J. A. (1998) 'La sentencia del 'caso Arny' disipa la sospecha que pesaba sobre los acusados más famosos'. De *El País*, sitio web. Recuperado de: https://elpais.com/diario/1998/03/20/sociedad/890348401 850215.html

Román, M. (2016) 'La fechoría del Duque de Feria que derivó en la 'pixelación' de fotos de niños'. De *Chic*, sitio web. Recuperado de:

https://www.libertaddigital.com/chic/corazon/2016-01-24/la-fechoria-del-duque-deferia-que-derivo-en-la-pixelacion-de-fotos-de-ninos-1276566175/

Santos Sacristán, M. 'Los inicios de la protección a la infancia en España'. Madrid: Universidad Rey Juan Carlos. Recuperado de: http://docplayer.es/6235445-Los-inicios-de-la-proteccion-a-la-infancia-en-espana-1873-1918-marta-santos-sacristan-universidad-rey-juan-carlos.html

UNICEF (2014) 'Addressing the needs of children'. De UNICEF, sitio web. Recuperado de: https://www.unicef.org/crc/index 30167.html

UNOCD (2008). 'UNOCD launches Blue Heart campaign against human trafficking'. De UNOCD, sitio web. Recuperado de:

http://www.unodc.org/unodc/en/frontpage/unodc-launches-blue-heart-campaignagainst-human-trafficking.html

Ussía, A. (1994) 'Sentencia Ducal'. De *ABC*, versión impresa. Recuperado de: http://lahemerotecadelbuitre.com/piezas/rafael-medina-duque-de-feria-condenado-a-18-anos-de-prision-por-rapto-y-corrupcion-de-menores/

Wikipedia. 'Blue Heart Campaign'. De Wikipedia, sitio web. Recuperado de: https://en.wikipedia.org/wiki/Blue_Heart_Campaign

9. Anexos

9.1. Anexo I. Índice de tablas y figuras

Tabla 1. Países y porcentajes de víctimas (2010)	19
Figura 1. Jesús Vázquez, absuelto del caso Arny.	14
Figura 2. "La nena obrera" (1889)	16
Figura 3. Miembro de Save the Children sirviendo a niños en la II GM	26
Figura 4. Resultados de la primera pregunta	30
Figura 5. Resultados de la tercera pregunta	31
Figura 6. Resultados de la quinta pregunta	33
Figura 7. Celebración del Día del Niño en Seúl	37

9.2. Anexo II. Línea cronólogica del menor y la trata de menores en la prensa española

Este son los resúmenes de cada uno de los casos que son referenciados en los "Antecedentes" del trabajo anexo. Esta línea cronólogica se basa en la fecha de conocimiento público del caso, no en su comisión.

9.2.1. Caso de "Las niñas de Alcàsser" (1992)

El 13 de noviembre de 1992 desaparecieron de camino a una fiesta en Alcàsser las adolescentes Miriam García Iborra, María Deseada "Desirée" Hernández Folch (ambas de 14 años), y Antonia "Toñi" Gómez Rodríguez (de 15). 75 días después, se revelan que habían sido raptadas, violadas y asesinadas. Esta historia repercutió ampliamente en los medios españoles, al punto de que la cobertura de estos fue interpretada como un 'circo mediático'. Que se hiciera un espectáculo del dolor de la comunidad de Alcàsser por parte de los medios hizo que el Poder Judicial redactara una serie de directrices a seguir en estos casos. Se le añade a esto distintas dudas sobre el procedimiento en la investigación que pueden haber motivado la teoría (que algunos prestigiosos periodistas,

como Juan Ignacio Blanco y Fernando García a día de hoy todavía sostienen), de que las niñas fueron captadas por una red criminal.

9.2.2. Caso del Duque de Feria (1993)

El hecho al que se hace referencia se desarrolló en el año 1990, pero se juzgó tres años después; se anunció la desaparición de una niña de familia humilde, Ana María S., que se encontró posteriormente en casa del Duque de Feria. Ana María, de cinco años, había sido raptada y vendida por su tía a Rafael Medina. Una vez en su casa, Rafael Medina desnudó a la niña, le enseñó revistas pornográficas y la bañó. El caso desembocó en la condena del Duque por corrupción de menores y la publicación de un reportaje en *Diez Minutos* que incluía fotografías del Duque, la niña, su madre y su abuela. El revuelo causado por dicho reportaje es la causa de que hoy día se tapen las caras de los menores en las fotografías publicadas por la prensa. Medina fue encarcelado durante cinco años, de los 18 a los que fue condenado.

9.2.3. Caso "Arny" (1995)

En febrero de 1995, José Antonio S.B., menor de edad por aquel entonces, presentó una denuncia ante la policía por haber sido inducido a la prostitución en, entre otros, el bar gay Arny de Sevilla. La policía lleva a cabo una vigilancia durante nueve meses; se elabora una lista de sospechosos de abuso de menores en el local -alrededor de 47 hombres, con varias figuras públicas destacadas-, aunque no se abre ninguna diligencia. El 18 de marzo de 1996 se dictó sentencia, absolviendo a treinta y dos de los cuarenta y siete acusados; el dueño del Arny fue uno de los tres únicos imputados en ingresar en prisión, mientras que el resto fueron condenados a penas menores. Sin embargo, sí se probó la red de prostitución infantil existente en el Arny, que "reclutaba" jóvenes en Marruecos y los enviaba a Europa a prostituirse.

9.2.4. Caso "Bar España" (Finales de 1990)

En 1997, Reinaldo Colàs interpuso una denuncia contra Giuseppe Farina, conocido expresidente del AC Milán; esta inició una serie de pesquisas que relacionarían a Farina con una red de pederastia ubicada en su propia casa y en el Bar España de Vinaròs. Según esta teoría, el local se habría usado como escenario de orgías entre niños y adultos, que eran grabadas para luego ser distribuidos como pornografía pedófila. Se cuentan hasta 27 declaraciones y un total de 80 víctimas, así como una investigación en torno al caso, pero sin pruebas suficientes. Aunque se ha de notar que este caso nunca ha sido nombrado en los medios "oficiales". El cineasta Valentí Figueres está realizando para este año un documental sobre este caso, que se llamará 'La Manada'.

9.2.5. Venta de recién nacidos entre los 1940-1990, o "Bebés Robados" (2011-2013)

A partir de la denuncia de 2012 de María Luisa Torres, se empezó a desenmarañar una serie de sustracciones de bebés a sus madres realizadas entre los años 40 y 90 en España por parte tanto de médicos como de religiosos. Los nombres de la religiosa sor María Valbuena y el médico Eduardo Vela aparecen relacionados con el caso, aunque tras el *boom* de las denuncias, este ha sido olvidado. Las últimas acciones para resolver estos casos es la fundación de ANADIR (Asociación Nacional de Afectados por Adopciones Irregulares), y en 2015 una denuncia en el Parlamento Europeo dirigida al Gobierno Español, así como la nueva Ley de Memoria Democrática de 2017 y que ha de suponer mayor implicación de la administración en estos casos. Entre los afectados, se cuentan hasta 30.000 bebés robados, para un total de 2.000 familias.

9.2.6. Trata de menores en el fútbol (2013)

Puesto que su reglamento interno y de trasferencia permite asociarse a partir de los doce años, la FIFA consiente a los clubes de fútbol afiliados tener menores en sus filas. Esto es aprovechado por sus miembros para ir a países con familias en situación precaria y, con la promesa de darles un porvenir mejor, "captar" a chicos jóvenes y traerlos a Europa. Al llegar a nuestro continente, sin embargo, los clubes mantienen a estos chicos

en la pobreza mientras que se los "intercambian" entre sí. Esta situación se ha hecho pública gracias a la película "Diamantes negros" de Miguel Alcantud y a una petición de firmas organizada por Alassane Diakite, una víctima. La ONG Culture Foot Solidaire, que trabaja desde el año 2000 atendiendo a menores víctimas de esta práctica. Se cuentan hasta 20.000 menores africanos víctimas de esta práctica.

9.2.7. Los menores tutelados de Álava, o "Caso Sansoheta" (2016)

A finales de 2016 salta a los titulares una supuesta red de prostitución ubicada en un centro social de menores de Álava llamado Sansoheta. Uno de los menores internos reveló durante una tutoría que otros menores se estaban prostituyendo a través de páginas web de contactos. Se descubre que cinco internos de entre 14 y 17 años ofrecían servicios de prostitución mediante Internet usando ordenadores del centro. Sin embargo, no se tiene constancia ni indicio de que se trate de una red de prostitución; simplemente, los menores ofrecían sus servicios de forma independiente. Por parte del centro, tampoco se indujo a los y las jóvenes a venderse. El caso ha sido está siendo investigado por Save the Children, la Fiscalía de Menores y la Asociación Clara Campoamor forman parte de la investigación.

9.2.8. Método "lover boy" (2017)

El método "lover boy" es una estrategia de captación de personas que funciona de la siguiente forma: un joven de entre 30 y 35 años se pone en contacto con la víctima, y le hace creer que tienen una relación sentimental. Convencen a la víctima de que viaje hacia un país donde esta persona es, o bien vendida, o bien introducida en una red de prostitución o mendicidad. En los años 2014 y 2015 aparecen en prensa las primeras referencias de este caso, con víctimas que son chicas jóvenes entre los 15 y 20 años y provenientes de otros países; sin embargo, a principios de 2017, un informe de Unicef revela que también se están captando mediante este método a jóvenes de España, donde además se tiene constancia de la presencia de víctimas varones .

9.3. Anexo III. Cuestionario sobre menores en prensa

Este cuestionario fue publicado en Internet mediante Google Formularios el 31 de enero de 2018; su primera respuesta fue registrada el 1 de febrero de 2018, y su última, el 8 de febrero de 2018. Respondieron 7 personas, a las que se añaden otras 4 que respondieron mediante correo electrónico, resultando el total de 12 que se indica en el trabajo anexo. La primera respuesta por esta segunda vía fue recibida el 25 de enero de 2018, y la última, el 30 de enero de 2018.

Se eligió mantener la anonimidad de los encuestados para agilizar el proceso y facilitar la motivación a responder; lo único que se puede afirmar sobre estos, y que tienen en común, es pertenecer a la profesión periodística.

El texto publicado del cuestionario es el siguiente:

"Bienvenid@. Este cuestionario de respuestas escritas forma parte de la investigación del estudiante de Periodismo Eduardo Melero para su TFG, 'Visibilización, trato y erradicación de la trata de menores en España'. Las respuestas serán añadidas a las de otr@s periodistas y un cómputo de estas será publicado en el trabajo; si tiene algún inconveniente o duda a este proceso, siéntase libre de enviar un correo a la dirección xxxxxxxx@gmail.com, y le será respondido.

¡Empecemos! Según su valoración,en el contexto de la prensa escrita, televisiva y radiofónica:

En el contexto de la prensa digital, televisiva, radiofónica y escrita española:

- 1. ¿Alguna vez ha tenido que dar alguna información relativa al abuso, trata, o explotación de menores? En caso afirmativo, ¿le fueron dadas directrices específicas?
- 2. ¿Se le han dado a conocer, por parte de los medios, los códigos éticos en respecto a las informaciones de menores? Nos referimos tanto los códigos deontológicos de los propios medios como a informes que den alguna directriz (p. ej.: Convención de los

Derechos del Niño de Europa, el Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual de España...)

- 3. ¿Cree que una noticia en la que apareciera un o una menor implicado o implicada tiene más relevancia que la misma noticia con un adulto? A tenor de su experiencia, ¿cuál cree que es la perspectiva de los medios sobre esta pregunta?
- 4. ¿Pueden ser las personas menores de edad víctimas del sensacionalismo en prensa, o hay suficientes medidas para evitarlo?
- 5. ¿Cree que a día de hoy se manejan adecuadamente en prensa las informaciones con menores implicados o implicadas?
- 6. ¿Cómo cree que podría mejorarse esta situación? En caso de que crea que no se requiere mejora, ¿qué destaca de la normativa en informaciones con menores de edad?
- 7. Por último, ¿cree que se ha avanzado en los últimos años en protección a las personas menores de edad en prensa? ¿Espera que en el futuro se pongan más normativas sobre las informaciones con menores edad implicados?

¡Muchas gracias! ¡Es usted un/a campeón/a! Si no se ha cansado de escribir, indique su nombre, edad, correo electrónico, y medio para el que trabaja. Si no trabaja para un medio, indíquelo también.

(Esta información sólo se usará para archivar correctamente las respuestas al cuestionario; si se hubiera de citar alguna de sus respuestas directamente en el trabajo, se contactaría con usted personalmente.)"